

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se cita

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie HB, número 163.821, en blanco.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 9 de enero de 1946.—El Comisario general.—P. D., el Director técnico, José Marín. 163

de cinco pesetas para la expedición del mismo, y habiendo sido muy pocos los que lo han presentado, se hace saber a todos los vecinos de esta provincia que han solicitado el citado permiso, que si no presentan el mencionado efecto antes del mes de Marzo próximo, se quedará sin efecto su petición y se ordenará la recogida de las escopetas que poseen.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento y ordeno a los Alcaldes hagan saber el contenido de esta Circular por medio de bandos o pregonos al objeto de que nadie alegue ignorancia.

Guadalajara 28 de Enero de 1946. 189

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 22

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Muermo», en el término municipal de Guadalajara, cuya declaración fué hecha con fecha 19 de Noviembre del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 28 de Enero de 1946. 190

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 21

Negociado 3.º—Orden Público

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 261, de fecha 15 de Diciembre próximo pasado, se publicó la Circular número 200, ordenando a todos los solicitantes de permiso de armas para escopetas presentasen en este Centro, a la brevedad posible, el efecto timbrado

CIRCULAR NÚM. 23

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Carrascosa de Henares, para que desde el día 1.º del mes de Febrero al 31 de Marzo próximos, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados. (Esta autorización es exclusivamente para el monte «Tejer»).

Lo que se hace público para conocimiento de los

pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 25 de Enero de 1946.

177

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

La Comisión gestora de esta Diputación, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes, ha acordado se proceda a incluir en el Plan provincial de caminos vecinales, uno que partiendo de Hontoba ponga en comunicación a este pueblo con la carretera del Estado en el trozo entre Escopete y Pastrana, por considerarlo beneficioso para los intereses provinciales.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo del reglamento de Obras y Vías provinciales, se inserta el presente anuncio para que dentro de los quince días naturales, a partir de esta publicación, puedan los particulares y Corporaciones interesados alegar lo que estimen conveniente, bien sea a favor o en contra de esta inclusión.

Guadalajara 28 de Enero de 1946.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

CONCURSO DE DESTAJO

Habiendo quedado desierto el concurso de destajo de las obras del proyecto de terminación de la reparación de los caminos vecinales de Valfermoso de Tajuña y Armuña, la Comisión gestora ha acordado anunciar segundo concurso de destajo, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado de veintiún mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y un céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 11 de Febrero próximo, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 por 100) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de la Comisión gestora, la diferencia entre el dos por ciento (2 por 100) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 por 100) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.ª Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.ª Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excma. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.ª Por conveniencia del servicio la Diputación podrá

acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excma. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

8.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inscripción de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 12 de Febrero próximo, a las doce horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 25 de Enero de 1946.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras del proyecto de terminación de la reparación de los caminos vecinales de Valfermoso de Tajuña y Armuña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 111'25 ptas.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes por esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Enero en los días que a continuación se indica:

Día 1 de Febrero.—Montepío militar.

- » 2 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.
- » 4 » Retirados ordinarios, extraordinarios. Tropa y cruces.
- » 5 » Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para el general conocimiento; advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 26 de Enero de 1946.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

209

Tesorería de Hacienda

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el día 1.º de Febrero próximo, dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la cobranza de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, en su periodo voluntario, que terminará el día 10 del venidero Marzo.

He aquí los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza
<i>Zona de Atienza</i>	
Albendiego	5 Febrero.
Alcolea de las Peñas	1.
Alcorlo	3.
Aldeanueva de Atienza	17.
Alpedroches	3.
Angón	8.
Atienza	1 al 28.
Bañuelos	18.
Bodera (La)	9.
Bustares	17.
Cabezadas (Las)	17.
Campisábalos	8.
Cantalojas	7.
Cercadillo	14.
Cincóvillas	1.
Condemios de Abajo	6.
Condemios de Arriba	6.
Congostrina	2.
Galve de Sorbe	6.
Gascueña	16.
Hiendelaencina	15.
Higes	4.
Huerce (La)	2.
Madrigal	2.
Medranda	1.
Miedes de Atienza	19.
Miñosa (La)	16.
Navas de Jadraque	17.
Ordial (El)	17.
Palancares	9.
Palmaces de Jadraque	7.
Paredes de Sigüenza	10.
Prádena de Atienza	23.
Rebollosa de Jadraque	8.
Riba de Santiuste	12.
Riofrio del Llano	13.
Robledo de Corpes	15.
Romanillos de Atienza	18.
San Andrés del Congosto	4.
Semillas	17.
Siencs	11.
Somolinos	5.
Toba (La)	5 y 6.
Tordelrábano	1.
Ujados	4.
Valdelcubo	11.
Valverde de los Arroyos	9.
Veguillas	3.
Villaacadima	8.
Villares de Jadraque	16.
Zarzuela de Jadraque	16.
<i>Zona de Brihuega</i>	
Alarilla	24 Febrero
Archilla	12.

Argecilla	20 y 21 F.
Atanzón	18.
Balconete	10.
Barriopedro	15.
Brihuega	1 al 28.
Budia	6 y 7.
Cañizar	7.
Carrascosa de Henares	23.
Casas de San Galindo	20.
Caspueñas	17.
Castilmimbres	2.
Copernal	25.
Fuentes de la Alcarria	15.
Gajanejos	3.
Heras	8.
Hita	17 y 18.
Hontanares	6.
Irueste	9.
Ledanca	1.
Masegoso	25.
Miralrio	21.
Mudux	5.
Olmeda del Extremo	3.
Padilla de Hita	19.
Pajares	28.
Rebollosa de Hita	10.
Romancos	14.
San Andrés del Rey	8.
Solanillos del Extremo	1.
Taragudo	9.
Tomellosa	12.
Torija	8 y 9.
Torre del Burgo	8.
Trijueque	26.
Utande	4.
Valdearenas	27.
Valdeavellano	19.
Valdegrudas	11.
Valderrebollo	24.
Valdesaz	16.
Valfermoso de las Monjas	2.
Valfermoso de Tajuña	11.
Villanueva de Argecilla	22.
Villaviciosa	13.
Yela	23.
Yélamos de Abajo	9.
Yélamos de Arriba	8.

Zona de Cifuentes

Abánades	4 Febrero.
Ablanque	15.
Alaminos	3.
Arbeteta	8.
Armallones	4.
Azañón	20.
Canales del Ducado	6.
Canredondo	15.
Carrascosa de Tajo	7.
Cereceda	10.
Cifuentes	1 al 28.
Cogollor	3.
Esplegares	5.
Gárgoles de Abajo	6.
Gárgoles de Arriba	7.
Gualda	19.
Henche	17.
Hortezuela de Océn	11.
Huertahernando	16.
Huertapelayo	5.
Huetos	16.
Inviernas (Las)	10.
Morillejo	2.
Ocentejo	6.
Oter	7.
Padilla del Ducado	11.
Peralveche	9.
Puerta (La)	11.
Renales	4.
Riba de Saelices	14.
Ribarredonda	17.
Ruguilla	5.
Sacecorbo	13 y 14.
Saelices	14.
Santa María del Espino	12.

Sotillo (El)	3 Febrero.
Sotoca	
Sotodosos	10.
Torre Cuadrada de Valles	3.
Torre Cuadrada	19.
Trillo	21.
Valdelagua	18.
Val de San García	8.
Valtablado del Río	3.
Viana de Mondéjar	12.
Villanueva de Alcorón	7.
Villarejo de Medina	13.
Zaorejas	6.

Zona de Cogolludo

Aleas	3 Febrero.
Almiruete	22.
Alpedrete	15.
Arbancón	9.
Arroyo de Fraguas	10.
Beleña de Sorbe	2.
Bocigano	14.
Campillo de Ranas	15.
Cardoso de la Sierra (El)	13.
Casa de Uceda	5.
Cerezo de Mohernando	3.
Cogolludo	1 al 28.
Colmenar de la Sierra	13.
Cubillo de Uceda (El)	8.
Espinosa de Henares	18.
Fuencemillán	12.
Fuentelahiguera	13.
Humanes	2 y 3.
Majaelrayo	15.
Málaga del Fresno	12.
Malaguilla	7.
Matarrubia	8.
Membrillera	5 y 6.
Mesonos	6.
Mierla (La)	10.
Monasterio	8.
Montarrón	11.
Muriel	16.
Peñalba de la Sierra	14.
Puebla de Beleña	5.
Puebla de Valles	9.
Retiendas	21.
Robledillo de Mohernando	6.
Tamajón	20.
Tortuero	14.
Torrebeleña	2.
Uceda	7.
Vado (El)	12.
Valdenuño Fernández	6.
Valdepeñas de la Sierra	16.
Valdesotos	14.
Villaseca de Uceda	9.
Viñuelas	9.

Zona de Guadalajara

Aldeanueva Guadalajara	2 Febrero.
Alovera	3.
Azuqueca	2.
Cabanillas	24.
Casar de Talamanca (El)	11.
Centenera	3.
Ciruelas	7.
Chiloeches	15.
Fontanar	6.
Galápagos	10.
Guadalajara	Domicilio.
Horche	14 y 15.
Iriépal	8.
Lupiana	8.
Marchamalo	16.
Mohernando	5.
Pozo de Guadalajara	19.
Quer	6.
Taracena	12.
Tórtola	9.
Torrejón del Rey	12.
Usanos	21.
Valdarachas	16.

Valdeaveruelo	12 Febrero
Valdenoches	13.
Villanueva de la Torre...	5.
Yebes	16.
Yunquera de Henares....	9 y 10.

Zona de Molina de Aragón

Adobes	22 Febrero
Alcoroches	17.
Algar de Mesa	22.
Alustante	16.
Amayas	5.
Anchuela del Campo....	22.
Anchuela del Pedregal...	21.
Anquela del Ducado....	2.
Anquela del Pedregal....	15.
Aragoncilló	3.
Balbacil	20.
Baños de Tajo	12.
Campillo de Dueñas....	16.
Canales de Molina	1.
Castellar de la Muela....	31.
Castilnuevo	4.
Cillas	6.
Ciruelos	18.
Clares	19.
Cobeta	26.
Codes	20.
Concha	6.
Corduente	2.
Cubillejo de la Sierra....	20.
Cubillejo del Sitio....	19.
Cuevastabradas	20.
Checa	19.
Chequilla	20.
Embid	7.
Establés	21.
Fuembellida	5.
Fuentelsaz	9.
Herrería	1.
Hinojosa	23.
Hombrados	4.
Labros	8.
Lebrancón	21.
Luzón	15.
Maranchón	16.
Mazarete	17.
Megina	15.
Milmarcos	2.
Mochales	3.
Molina de Aragón....	1 al 28.
Morenilla	4.
Motos	15.
Olmeda de Cobeta....	27.
Orea	18.
Pardos	5.
Pedregal (El)....	5.
Peñalén	7.
Peralejos de las Truchas.	26.
Pinilla de Molina....	14.
Piqueras	21.
Pobo de Dueñas (El)....	6.
Poyeda de la Sierra....	8.
Pradosredondos	12.
Rillo de Gallo....	2.
Rueda de la Sierra....	10.
Selas	3.
Setiles	7.

Taravilla	13 Febrero
Tartanedo	23.
Terzaga	22.
Terraza	23.
Tierzo	17.
Tordellego	23.
Tordesilos	9.
Torete	19.
Tortuera	18.
Torre Cuadrada de Molina	13.
Torremocha del Pinar ...	4.
Torremochuela	14.
Torrubia	24.
Traid	16.
Turmiel	25.
Valhermoso	24.
Villar de Cobeta	28.
Ville de Mesa	4.
Yunta (La)	17.

Zona de Pastrana

Albalate de Zorita....	16 y 17 F.
Albares	5 y 6.
Almoguera	15 y 16.
Almonacid de Zorita....	18 y 19.
Aranzueque	3.
Armuña de Tajuña....	2.
Drieves	17 y 18.
Escariche	10.
Escopete	25.
Fuenteleñcina	21.
Fuenteviejo	8.
Fuente Novilla	26.
Hontova	7.
Hueva	1.
Illana	24 y 25.
Loranca de Tajuña....	4 y 5.
Mazuecos	19 y 20.
Mondéjar	2, 3 y 4.
Moratilla de los Meleros..	6.
Pastrana	1 al 28.
Peñalver	24.
Pioz	6.
Pozo de Almoguera....	7.
Reñera	4 y 5.
Romanones	11.
Sayatón	2.
Tendilla	9 y 10.
Valdeconcha	11.
Yebra	8 y 9.
Zorita de los Canes....	3.

Zona de Sacedón

Alcocer	10 Febrero
Alhóndiga	16.
Alique	14.
Alocén	11.
Auñón	17.
Berniches	10.
Casasana	6.
Castilforte	3.
Córcoles	12.
Chillarón del Rey....	15.
Durón	13.
Escamilla	8.
Hontanillas	5.

Mantiel	14 Febrero
Millana	9.
Olivar (El)	12.
Pareja	5.
Poyos	21.
Recuenco (El)	2.
Sacedón	1 al 28.
Salmerón	8.
Torronteras	5.
Villaescusa de Palositos..	5.

Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguita....	7 Febrero
Alboreca	10.
Alcolea del Pinar....	8.
Alcuneza	10.
Algora	4.
Almadrones	2.
Anguita	7 y 8.
Atance (El)	12.
Baidés	13.
Bujalero	2.
Bujarrabal	4.
Carabias	14.
Castejón de Henares....	18.
Castilblanco	5.
Cendejas de Enmedio....	4.
Cendejas de la Torre....	4.
Cortes de Tajuña....	6.
Estriégana	7.
Fuensaviñán	5.
Garbajosa	7.
Guijosa	4.
Horna	9.
Huérmece del Cerro....	11.
Imón	11.
Iniéstola	8.
Jadraque	8 y 9.
Jirueque	5.
Laranueva	5.
Luzaga	6.
Mandayona	18 y 19.
Mirabueno	20.
Moratilla de Henares....	1.
Navalpotro	5.
Negredo	16.
Olmeda de Jadraque....	12.
Olmedillas	10.
Palazuelos	13.
Pelegrina	2.
Pinilla de Jadraque....	18.
Pozancos	13.
Riosalido	12.
Santiuste	12.
Sauca	6.
Sigüenza	1 al 28.
Tortonda	5.
Torre Cilla del Ducado....	10.
Torrevaldealmendras....	11.
Torremocha de Jadraque..	18.
Torremocha del Campo..	4.
Torresaviñán	4.
Viana de Jadraque....	13.
Villacorza	11.
Villaseca de Henares....	19.
Villaverde del Ducado...	6.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, si dejan transcurrir el día 10 de Marzo próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero pagasen sus débitos en las capitales de las zonas desde el día 21 al último del citado Marzo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el diez por ciento sobre el importe del débito.

Guadalajara 25 de Enero de 1946.—El Tesorero de Hacienda, Félix Guerra.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda Marcos Herrero.